

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), Y LA FEDERACIÓN DE AGROEXPORTADORES DE HONDURAS (FPX).

Nosotros **JACOBO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, hondureño Ingeniero Agrónomo Zootecnista, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, que en adelante se denominará (SAG) y **MEDARDO GALINDO MAYORGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, actuando en su condición de Presidente de la Federación de Agroexportadores de Honduras (FPX), nombrado mediante Poder General de Administración, otorgado en Instrumento Público Número 250, inscrito bajo el Asiento Número 76 del Tomo: 93 del Registro Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula; Departamento de Cortés; y que en adelante se denominará "FPX" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Con fecha de 15 de noviembre del 2011 **SAG** y **FPX**, suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica Financiera, cuya implementación ha permitido el desarrollo de actividades contempladas en el mismo, en beneficio del fortalecimiento del sistema fitosanitario del sector de frutas y vegetales

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDADES: La SAG, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) y la FPX conscientes que Honduras necesita garantizar la fitosanidad y calidad de los productos vegetales y frutas, destinados para el mercado nacional e internacional, así como proteger y mantener el estatus fitosanitario del país, han tenido a bien unir sus esfuerzos y suscribir un Convenio de Cooperación Técnica Financiera, para la implementación del Sistema Nacional de Inspección y Certificación Fitosanitaria, de los campos de producción, establecimientos procesadores de Frutas y Vegetales, con el fin de asegurar la implementación de las regulaciones nacionales e internacionales con los fines específicos siguientes:

1. La implementación de circuitos de inspección, verificación, certificación y supervisión de los establecimientos (Plantas procesadoras y fincas de producción primaria) de frutas y vegetales en los Departamentos de Comayagua –La Paz, en la Región Centro Occidental, en los Departamentos de Choluteca - Valle en la Región Sur y el Departamento de El Paraíso en la Región Oriental de Honduras, con el fin de mejorar y asegurar la aplicación de las medidas fitosanitarias, así como del sistema Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA's), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM's), los procedimientos operativos Estándar de Sanitización y limpieza (POES) y bioseguridad como corresponde a cada segmento de la cadena agroalimentaria, mediante los servicios de inspección, verificación, certificación, supervisión y vigilancia, para lo cual es necesario asignar Oficiales Fitosanitarios y un estaf entre Supervisores Fitosanitarios, un Jefe del Programa Nacional de Inspección y Certificación Fitosanitaria y un Subjefe con especialidad en Inocuidad Alimentaria quienes supervisarán, verificarán la inspección, Certificaciones de los campos de cultivo y las plantas de proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley Fitozoosanitaria Decreto No.157-94 modificada mediante decreto No.344-2005 y el Reglamento para la Inspección, aprobación y certificación sanitaria de Frutas, hortalizas Frescas y Procesadas Acuerdo No.256-14 del 12 de Septiembre 2014, así como el Reglamento

JPB

msb

de Diagnostico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias, Acuerdo No. 002-98, con la finalidad de hacer más competitivos nuestros productos en el mercado internacional, asegurando el equilibrio de productividad y, manteniendo la calidad productiva.

CLAUSULA TERCERA - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) - RESPONSABILIDADES DE LA SAG, A TRAVÉS DEL SENASA.

1. La Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) contratará y asignará Oficiales Fitosanitarios a las Empresas y Plantas beneficiarias del Convenio y un estaf de dos Supervisores Fitosanitarios, un Jefe y un Subjefe, de acuerdo a los perfiles y obligaciones establecidas por el SENASA quienes quedarán bajo su responsabilidad y que dirigirán, coordinarán y supervisarán las actividades, y deberán brindar a las empresas el servicio de Inspección, Certificación, Supervisión, Verificación y Auditorias de campo y en Plantas de Empaque, a través del Programa Nacional de Inspección y Certificación Fitosanitaria y de la División de Inocuidad de Alimentos y el Departamento de Diagnostico Vigilancia y Campañas Fitosanitarias de tal manera que asegure el cumplimiento de la Ley Fitozoosanitaria Decreto No.157-94 modificada mediante Decreto No.344-2005 y el Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas, Vegetales Frescos y Procesados Acuerdo No.632-03 del 11 de Febrero 2004, así como el Reglamento de Diagnostico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias, Acuerdo No.002-98, así como cualquier otra norma vigente en materia fitosanitaria.
2. Brindar el Servicio de Verificación de la Inspección y Certificación Fitosanitaria de acuerdo a la programación semanal para atender las plantas que conforman el circuito de Inspección y Certificación Fitosanitaria, quedando abierto este proceso de acuerdo a las necesidades de las empresas.
3. Coordinar con las empresas programas de capacitación permanentes para asegurar la actualización de conocimientos del personal de campo, de Plantas de Empaque y de los Inspectores Fitosanitario contraparte de cada empresa acerca de las normas y regulaciones vigentes.
4. Proporcionar la logística necesaria para la realización de las actividades por parte de los Oficiales Fitosanitarios, Supervisores, Jefe y subjefe del Programa.
5. Convocar y participar de manera activa en las Reuniones de las Comisiones Regionales Fitosanitarias conformada por SENASA, FPX y Presidentes de los Gremios de Frutas y Vegetales. Asegurar la permanencia de los técnicos según las evaluaciones que se realicen periódicamente junto con la FPX de las actividades desarrolladas y suplirles las herramientas de trabajo contraídas en el Convenio.
6. La SAG deberá mantener la observancia de la calidad y eficiencia con que se efectúe el trabajo diario realizado por los Oficiales Fitosanitarios.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

7. Administrar los fondos FPX-SENASA depositados en la cuenta que para tal efecto se designe.
8. Llevar contabilidad separada y efectuar liquidación mensual y anual y si hubiesen excedentes serán trasladados al periodo siguiente para financiar las actividades objeto del presente convenio.
9. Realizar los muestreos de acuerdo a lo establecido en el Programa Oficial de Residuos-Químicos, así como coordinar las actividades con el Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos para la toma de muestra de análisis microbiológicos en agua, metales pesados, y análisis Microbiológicos para frutas y vegetales.

B) - RESPONSABILIDADES DE LA FPX A TRAVES DE LAS EMPRESAS.

1. Promover, ante las empresas afiliadas y no afiliadas a la FPX, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley Fito Zoosanitaria Decreto Número 157- 94, modificado mediante Decreto Número 344-05; y el Reglamento para la Inspección e Inocuidad de Frutas, vegetales frescos y procesados Acuerdo No.632-03 del 11 de Febrero 2004, así como el Reglamento de Diagnostico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias, Acuerdo No.002-98,
2. Brindar todas las facilidades necesarias al personal del SENASA en la operatividad del Sistema Nacional Oficial de inspección y certificación fitosanitaria, para que el mismo funcione con eficiencia, transparencia y profesionalismo.
3. Cumplir con el Programa de Residuos-Químicos, agua, superficie, metales pesados, y análisis Microbiológicos para frutas y vegetales.
4. Hacer efectivo al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) los catorce (12) meses de aportaciones que le correspondan a las Empresas bajo convenio con **FPX**, para el pago de los salarios y horas extras de los Oficiales Fitosanitarios de acuerdo a lo establecido en la Cláusula cuatro (4) del presente Convenio, el cual será revisado y consensuado en caso de ser requerido por las partes; este debe ser transparente y confiable para darle mayor credibilidad al sistema. Las aportaciones bases deben ser depositadas por la FPX a la Cuenta Bancaria indicada por el SENASA, el día 16 de cada mes. La aportación extraordinaria se hará efectiva en un máximo de diez días después de finalizado el mes correspondiente. El SENASA será el encargado de administrar dichos fondos.
5. Gestionar con FPX y las empresas afiliadas todas las facilidades necesarias al personal de SENASA, en la operación del Sistema de Inspección y certificación fitosanitaria.
6. Contribuir con SENASA a fin de que las empresas de la industria, afiliadas y no afiliadas, cumplan con el Programa de Residuos Microbiológicos y Químicos establecido por la SAG.
7. Colaborar con SENASA en proporcionar la información estadística necesaria para evaluar los logros del Convenio.
8. Apoyarán las capacitaciones y entrenamiento requerido para la implementación del sistema de inspección y su cumplimiento.
9. Depositar a la Cuenta que designe SENASA, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 168,000.00)** al mes durante el resto de la vigencia del Convenio, para financiar las actividades objeto del presente Convenio. Efectuándose las revisiones necesarias de conformidad a las modificaciones del Convenio que acuerden las partes.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

10. Brindar apoyo logístico proporcionando dos vehículos y 60 galones de diesel y/o gasolina por mes por vehículo de acuerdo a precio de mercado.

11. Financiar la firma auditora que realizara una auditoría anual de la administración de los fondos canalizados para el financiamiento de las actividades del Convenio.

CLAUSULA 4 -APORTACION DE LAS EMPRESAS AGROEXPORTADORAS.

EMPRESAS DE VEGETALES ORIENTALES (COMAYAGUA)

| EMPRESA/EMPACADORA | RUBRO | UBICACION | No INSPECTORES | FRECUENCIA DE VISITAS | INSPECTOR ASIGNADO | Salario Base Mensual | 13avo | 14avo | Salario Base + benef./mes |
|---|---|---|----------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|----------|----------|---------------------------|
| Vegetales Frescos de Honduras (VFH) | Vegetales Orientales, Malanga, Yuca, Pepino, Calabaza, Sandia, Okra Americana | Km 78 carretera del norte, Tenguaje, Comayagua | 1 | 40 horas/sem. | Suyapa Villeda Monroy | 18.000,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 21.000,00 |
| Honduras Chips Manufacturing (Hondur-Chips) | | | | | | | | | |
| EXVECO | Vegetales Orientales | Aldea La Jagüita, Comayagua | 1 | 40 horas/sem. | Mariano Exequiel Medina | 18.000,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 21.000,00 |
| Fruit Valley | Vegetales Orientales | Km 82 carretera del norte, Hondurfresh, | 1 | 20 horas/sem. | Jensey Torres | 18.000,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 21.000,00 |
| San Rafael Industries | Vegetales Orientales | Km 82 carretera del norte, Hondurfresh, | | 20 horas/sem. | | | | | |
| Supex Honduras | Vegetales Orientales | Aldea El Pajonal, Km 87 Carretera del Norte | 1 | 40 horas/sem. | Lenín Santamaría | 18.000,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 21.000,00 |
| TIVIMATI | Vegetales Orientales | Instalaciones del IHMA, 1/2 cuadra al Oeste del restaurante Mang Yim, Comayagua | 1 | 20 horas/sem. | David Saravia | 18.000,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 21.000,00 |
| EXPOYAGUA | | | | 20 horas/sem. | | | | | |
| VECOSA | Vegetales Orientales | Predios de la SAG, Comayagua | 1 | 14 horas/sem | Ruth Velásquez | 18.000,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 21.000,00 |
| DIVIPROSA | | | | 13 horas/sem | | | | | |
| D'LEITE Y ETIQUETAS | Vegetales Orientales | Km 76 carretera del norte, Cañas, | | 13 horas/sem | | | | | |
| | | | 6 | | | 108.000,00 | 9.000,00 | 9.000,00 | 126.000,00 |

EMPRESAS DE OKRA (CHOLUTECA)

| RUBRO | No INSPECTORES | FRECUENCIA DE VISITAS | INSPECTOR ASIGNADO | Frecuencia de Visita | INSPECTOR ASIGNADO | Salario Base Mensual | 13avo | 14avo | Salario Base + benef./mes |
|---------------------------|----------------|---------------------------|--------------------|----------------------|----------------------------|----------------------|----------|----------|---------------------------|
| AGRICOLA ANTAR | OKRA AMERICANA | BARRANCO BLANCO, YUSGUARE | 1 | 40 horas/semana | Gustavo Adolfo Beetancourt | 18.000,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 21.000,00 |
| FINCA EXPORTADORA DEL SUR | OKRA AMERICANA | Tapaieere, Choluteca | 1 | 40 horas/semana | Keila Portillo | 18.000,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 21.000,00 |
| | | | 2 | | | 36.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 42.000,00 |

Nota: Cada técnico devengara un salario mensual la cantidad de L 21,000.00

- a) Cada año se realizará un Balance y Análisis Financiero de las modificaciones en las cantidades de los pagos mensuales de acuerdo al incremento del costo de vida y a los incrementos salariales estipulados por la Ley.
- b) Los Oficiales Fitosanitarios asignados por SENASA en las Empresas, en el marco del presente Convenio, actuarán en base a lo establecido en la Ley Fitosanitaria Decreto No.157-94 modificada mediante decreto No.344-2005 y sus Reglamentos.

Handwritten signature

Handwritten signature

CLAUSULA QUINTA: AUDITORIA.

Ambas partes acuerdan contratar una firma auditora a propuesta de la FPX para que realice una auditoría anual de la administración de los fondos canalizados para el financiamiento de las actividades del Convenio y compartir los resultados dentro de los primeros cuatro (4) meses del año subsiguiente.

CLAUSULA SEXTA: COMITE DE SELECCION Y EVALUACION DEL PERSONAL. Las partes acuerdan crear un Comité de Selección y Evaluación del personal, el cual está integrado por:

- 1) El Director del SENASA o su sustituto legal, quien lo presidirá;
- 2) El Director Regional del SENASA en las Regiones;
- 3) El presidente de La FPX o un funcionario delegado por éste
- 4) El Presidente del Gremio al que correspondan las empresas firmantes.

Las funciones de este Comité son las siguientes:

- 1). Evaluar periódicamente el desempeño de los empleados contratados y pagados con fondos del Convenio, en base a las evaluaciones efectuadas por los superiores jerárquicos inmediatos al empleado; y,
- 2). Proponer al titular de la SAG las contrataciones y remociones del personal acordadas en el seno del Comité.

Las decisiones del Comité se tomaran por mayoría simple de votos de sus miembros y en caso de un empate el Presidente de dicho comité tendrá doble voto.

Para el cumplimiento de esta clausula, se creara el Manual de Selección y Evaluación de Personal y el cual pasará a formar parte integral del presente contrato una vez haya sido rubricado por las partes firmantes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado a voluntad de ambas partes, mediante la suscripción del ADENDUM correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes:

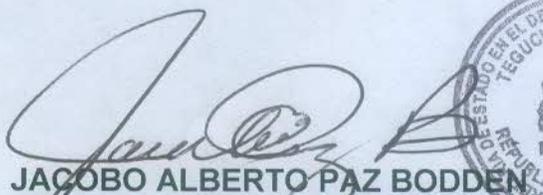
- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente Convenio por alguna de las partes;
- b) Consentimiento de las partes; y,
- c) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

FPX
msb

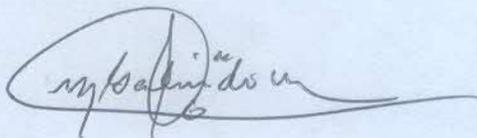
CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio es celebrado con efectividad a partir del 01 de Septiembre del 2014 y finalizará el 31 de Agosto del 2015; Será renovado por común acuerdo de las partes.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente Convenio de Cooperación Técnica Financiera entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Federación de Agroexportadores de Honduras (FPX) en dos (2) copias originales, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de octubre del año 2014.



JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
De Agricultura y Ganadería (SAG).



MEDARDO GALINDO MAYORGA
Presidente de la Federación de
Agroexportadores De Honduras (FPX)